

## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA

### ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, en adelante “**LA JEFATURA**”, representada en este acto por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, **Dr. Aníbal FERNANDEZ**, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 511 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un lado, y la **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante “**LA CONTADURÍA**”, representada en este acto por el Sr. Contador General de la Provincia de Buenos Aires **Cdor. Carlos Alberto MACHIAROLI**, con domicilio en calle 46 e/ 7 y 8 de la ciudad y partido de La Plata, por otra, y

#### CONSIDERANDO:

Que dentro del ámbito de “**LA JEFATURA**”, funciona la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, encargado de establecer las normas, sistemas y procedimientos que rigen las contrataciones públicas desarrolladas en dicha jurisdicción (conf. Decretos nacionales N° 1545/94 y N° 624/2003, y demás disposiciones reglamentarias);

Que en pos de su objetivo de contribuir a la eficiencia y transparencia de las compras públicas, la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de “**LA JEFATURA**” propone políticas y establece normas, difunde, capacita y asesora a los actores del Sistema, además de elaborar y organizar estadísticas e información que, disponibles para toda la ciudadanía, por un lado, favorecen el (debido) control sobre los Actos de Gobierno del Estado Nacional en la materia y, por otro, facilitan la toma de decisiones de los agentes públicos que cotidianamente intervienen en ellos;

J. G. M. ACUERDO N°
46
MR.
#

(1)

JGM

Que “**LA CONTADURÍA**” hace lo propio en jurisdicción provincial. Ello, a través de la Dirección General de Contrataciones, área creada por Decreto provincial N° 1969/08 con el objeto de proponer y ejecutar políticas, sistemas y procedimientos que contribuyan a la transparencia, eficacia y eficiencia de las contrataciones del Sector Público Provincial, proyectando y proponiendo normas, administrando y difundiendo información sobre la materia, asesorando, capacitando y proponiendo acuerdos que, como el presente, contribuyan a la mejora del Sistema de Compras en la Provincia de Buenos Aires (conf. Anexo 2a “Dirección General de Contrataciones”, ap. 1/9, Decreto cit.);

Que el trabajo conjunto no sólo resulta enriquecedor sino que propende a incrementar la eficiencia y el impacto de las políticas públicas toda vez que la adopción de medidas concertadas, coordinadas y eficaces, redundan en un mejor funcionamiento de los Organismos intervinientes y, por tanto, en beneficio de la ciudadanía toda;

Que, por los motivos expuestos, “**LA JEFATURA**” y “**LA CONTADURÍA**”, en adelante, “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente ACUERDO MARCO conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** “**LAS PARTES**” acuerdan prestarse colaboración y asistencia recíproca para la realización de todas aquellas actividades que contribuyan al logro de sus propósitos institucionales y al incremento de la transparencia, eficacia, eficiencia, economía, agilidad y sustentabilidad de las contrataciones públicas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y en la medida de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA:** En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan y se comprometen a la realización de las acciones siguientes, conforme las pautas que, a tal efecto, LAS PARTES establezcan:

1.- Intercambio de información, conocimiento y tecnología que, generada y/o desarrollada en el ámbito de su competencia, propenda a una mejor concreción de los propósitos comunes.


2.- Desarrollo de un Plan de Trabajo conjunto que posibilite la ejecución de medidas concertadas, coordinadas y eficaces en materia de las contrataciones públicas.

**TERCERA:** El presente ACUERDO MARCO no conlleva erogación alguna para **"LAS PARTES"**. Tiene su fundamento en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos estatales que, como los firmantes, participan de propósitos comunes. Los programas y proyectos que se originen a partir del presente ACUERDO MARCO se instrumentarán a través de Actas y/o Protocolos Complementarios que, una vez suscriptos, formarán parte integrante del Acuerdo Marco. Dichos instrumentos deberán detallar explícita y taxativamente las obligaciones asumidas respectivamente por **"LAS PARTES"** en cada caso, describiendo objetivos, compromisos, y acciones a desarrollar para el logro de los objetivos propuestos.

**CUARTA:** El presente ACUERDO MARCO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá manifestar su voluntad en contrario, por medio fehaciente y con no menos de noventa (90) días de anticipación. En tal caso, la denuncia del presente ACUERDO MARCO no afectará la consecución de las acciones pendientes propias de programas y proyectos que hubiesen sido suscriptos por **"LAS PARTES"** en fecha previa a la eventual denuncia del presente ACUERDO MARCO.

**QUINTA:** Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance del presente, **"LAS PARTES"** se someten a la Justicia Federal competente en la materia con asiento en la ciudad y partido de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder y constituyendo sus domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 8 días del mes de Junio de 2010.

  
Cr. CARLOS ALBERTO MACHIAROLI  
Contador General de la Provincia  
de Buenos Aires

  
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

